

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., - 2 JUL. 2020

**Ejecutivo a continuación del declarativo Expediente No.**

11001 31 03 014 2010 00666 00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que precede, se le hace saber a la libelista que no se tiene en cuenta el diligenciamiento del citatorio remitido a los ejecutados, por cuanto fue enviado de manera conjunta a todos y no se incluyeron las fechas de los autos de mandamiento de pago y del que lo corrigió.

Por tanto, la parte actora deberá proceder con estrictez a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciendo el envío para cada ejecutado(a), así residan, vivan o habiten en la misma nomenclatura e incluyendo las fechas de la orden de pago como del auto que lo corrigió.

**Notifíquese,**

  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

**Juez**

Sgr

